

**H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024**

**CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA.
2021-2024



CONTRALORÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA.
2021-2024

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA, PUEBLA**

INDICE

CONSIDERANDO.....	3
VISION:.....	5
MISION:	5
CAPÍTULO I	6
Artículo 1.	6
Artículo 2.	6
Artículo 3.	6
CAPITULO II	6
Artículo 4.	6
CAPITULO III	6
Artículo 5.	6
CAPITULO IV.....	6
Artículo 6.	9
Artículo 7.	9
Artículo 8.	9
Artículo 9.	9
Artículo 10.	9
CAPITULO V.....	9
Artículo 11.	9
Artículo 12.	9
Artículo 13.	9
Artículo 14.	9
CAPITULO VI.....	9
Artículo 15.	9
Artículo 16.	10
Artículo 17.	10
Artículo 18.	10
CAPITULO VII.....	10
Artículo 19.	10
Artículo 20.	10
TRANSITORIOS.....	11



PRESENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024

[Handwritten signature]



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024

**CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, PUEBLA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Huehuetla, Puebla, y tiene por objeto enunciar y dar a conocer, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, garantizando a la sociedad el correcto, y adecuado desempeño de la función pública, fortaleciendo la administración pública municipal.

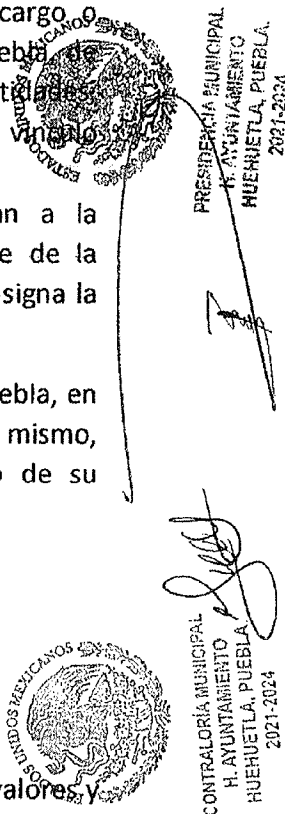
Artículo 2. Para efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

- I. **Servidor Público.** Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, de manera eventual o permanente en las distintas dependencias y entidades comprometidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vinculo contractual, temporal o permanente, remunerado.
- II. **Administración Pública Municipal.** Conjunto de órganos que auxilian a la Presidencia en la realización de la función administrativa; se compone de la administración pública integrada por directivos y administrativos que consigna la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

Artículo 3. El ingreso al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

**CAPITULO II
ALCANCE**

Artículo 4. Es objeto del presente código establecer normas que identifiquen los valores y compromisos en que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia sus habitantes. Todos



**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA**

ACUERDO del Honorable Cabildo del Municipio de Huehuetla de fecha 25 de Octubre de 2021, por el que se aprueba el Código de Ética para los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría General. Huehuetla, Puebla, 2021-2024

RAFAEL LARA MARTÍNEZ, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, a sus habitantes hace saber; y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.
- II. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- IV. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones, por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024

- XI.** Que la Contraloría Municipal considera que para la mejora de la Gestión Municipal deben cumplirse tres aspectos; el primero relativo a la Ética en el Servicio Público; el segundo, sustentado en la Mejora Administrativa y Rendición de Cuentas; y, el tercero, consistente en la Participación Ciudadana y el Combate a la Corrupción.
- XII.** Que, finalmente, para lograr que este Código de Conducta para los servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla cumpla con sus objetivos dentro de la administración pública municipal, habrá que establecer en él las razones del por qué cumplirlo, de manera que el servidor público vincule a este instrumento normativo, su desarrollo profesional y el logro de sus metas y objetivos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones II y IV, 134, 109 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 102, 103, 105 fracción III y 108 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 78 fracción IV, 79, 84, 118, 120, de la Ley Orgánica Municipal; se propone al Honorable Cabildo, el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, en los siguientes términos:

VISION: La visión del Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla: ser un municipio seguro, y competitivo que genere calidad de vida para sus habitantes.

MISION: La misión del Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla: Construir juntos mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos.



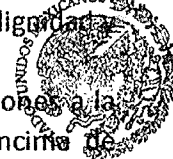
CONTRALORÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA.
2021-2024

los servidores públicos del municipio, sin perjuicio de las normas consagradas en el ámbito jurídico, asumirán y cumplirán de manera consciente y responsable, los principios, valores y directrices éticas establecidas a continuación.

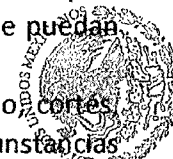
CAPITULO III
VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

Artículo 5. Los principios y valores que deben regir al Servidor Público del Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, son los siguientes:

- I. **Actitud.** El Servidor Público debe reflejar en los actos diarios una actitud positiva, amable, cordial, y de respeto hacia la sociedad, lo cual debe hacerse con dignidad y entusiasmo.
- II. **Bien Común.** El Servidor Público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus actos y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos.
- III. **Compromiso.** El Servidor Público debe estar consciente de que debe servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado del trabajo es una contribución a la construcción de una sociedad cada vez mejor.
- IV. **Equidad.** El Servidor Público debe estar consciente de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido como Servidor Público debe actuar siempre con imparcialidad, con inalterable apego al sentido de justicia.
- V. **Honestidad.** Es una cualidad humana que permite al Servidor Público practicar las buenas costumbres y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.
- VI. **Honradez.** El Servidor Público deberá tener la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público.
- VII. **Igualdad.** El Servidor Público debe otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, y deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA.
2021-2024



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA.
2021-2024

médicamente que produzcan alteraciones en el comportamiento, salud física y mental, mismas que se traduzcan en una actividad anti-ética e ilegal.

Artículo 16. El servidor público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, por lo que en ningún caso deberá efectuar ningún tipo de acciones que perjudiquen la función pública del Gobierno municipal o propicien un daño o un perjuicio a terceros, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 17. Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 18. Es obligación del servidor público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpretará dentro del siguiente marco de conductas:

- I. No usar gafete oficial para fines personales, de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite, que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 19. El Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 20. La Contraloría Municipal, es la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Ética, así como para vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y/o en su caso, sancionar.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024



CONTRALORÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024

Artículo 7. Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 8. El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

Artículo 9. Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la Institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distinto de los que han sido destinados.

Artículo 10. Es obligación de los Servidores Públicos portar el uniforme en días lunes y fechas especiales que determine el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla

CAPITULO V DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 11. El servidor público debe conducirse con honestidad y transparencia, anteponiendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 12. El servidor público debe brindar información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia; de acuerdo a las normas aplicables, cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 13. El servidor público tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda propiciar o mantener en peligro la salud o la seguridad de las personas en el lugar donde presta servicios.

Artículo 14. El servidor público tiene el deber de cuidar, conservar, custodiar y utilizar racionalmente los recursos del Honorable Ayuntamiento de Huehuetla, Puebla.

CAPITULO VI DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 15. Cada servidor público debe abstenerse de actuar en contra de la integridad y la seguridad de sus compañeros. Igualmente, evitará presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol, drogas ilícitas y otras sustancias no prescritas



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024

- VIII. **Justicia.** El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como en el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.
- IX. **Lealtad.** El Servidor público debe entregarse plenamente a la dependencia a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas; preservando y protegiendo los intereses públicos con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.
- X. **Puntualidad.** El Servidor Público debe ser puntual en el ejercicio de sus funciones, el no cumplimiento es considerado como una informalidad y falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones en el trabajo.
- XI. **Respeto.** El Servidor Público debe otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independiente de su condición económica, política o cultural, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio.
- XII. **Responsabilidad.** El servidor público debe desempeñar las funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo; asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del Servicio Público, de manera que sus actos como Servidor Público generen en la ciudadanía confianza en él y en el Ayuntamiento.
- XIII. **Solidaridad.** En el Servicio Público la solidaridad es la actitud que permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en el área de trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias.
- XIV. **Transparencia.** El Servidor Público debe garantizar el derecho fundamental a todos los ciudadanos al acceso de la información pública sobre la actividad municipal de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público

**CAPITULO IV
DE LAS CONDUCTAS INTERNAS**

Artículo 6. El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el horario establecido por el Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA.
2021

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido del presente Código.

TERCERO. Es facultad del Ayuntamiento resolver cualquier duda respecto a la debida interpretación y aplicación del presente Código.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLA ADMINISTRACION 2021-2024.



REVISO Y AUTORIZO



CONTRALORÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024

JESUS GARCIA GARCIA
CONTRALOR MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLA, PUEBLA
2021-2024

RAFAEL LARA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL